



El empleo
es de todos

Mintrabajo

	MINTRABAJO	No. Radicado	OBSE2019735400100001804
		Fecha	2019-08-15 08:32:19 am
Remitente	Sede	D. T. NORTE DE SANTANDER	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ		
Anexos	0	Folios	1
COR08SE2019735400100001804			

San José de Cúcuta, 14 de Agosto de 2019

Señor
MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ
Trabajador
UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016
CALLE 9 No.3A-22 BARRIO EL BOSQUE
Cúcuta – Norte de Santander

ASUNTO: Notificación por Aviso- Procedimiento Administrativo Sancionatorio
Radicado: 11EE2019715400100001236
Querellado: **MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ**

Respetado señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor **MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ**, de la Resolución No. 198 de fecha 26 de junio de 2019, a través de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio distinguido bajo la radicación del asunto, por el Inspector de Trabajo del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que interponga y sustente los recursos de reposición ante el funcionario que tomó la decisión y apelación ante el inmediato superior.

Atentamente,

MARTHA CAROLINA BERMUDEZ RONDON
Auxiliar Administrativo Grupo de Atención
Al Ciudadano y Tramites

Anexo(s): Resolución 198 del 26/06/2019 en dos (2) folio.

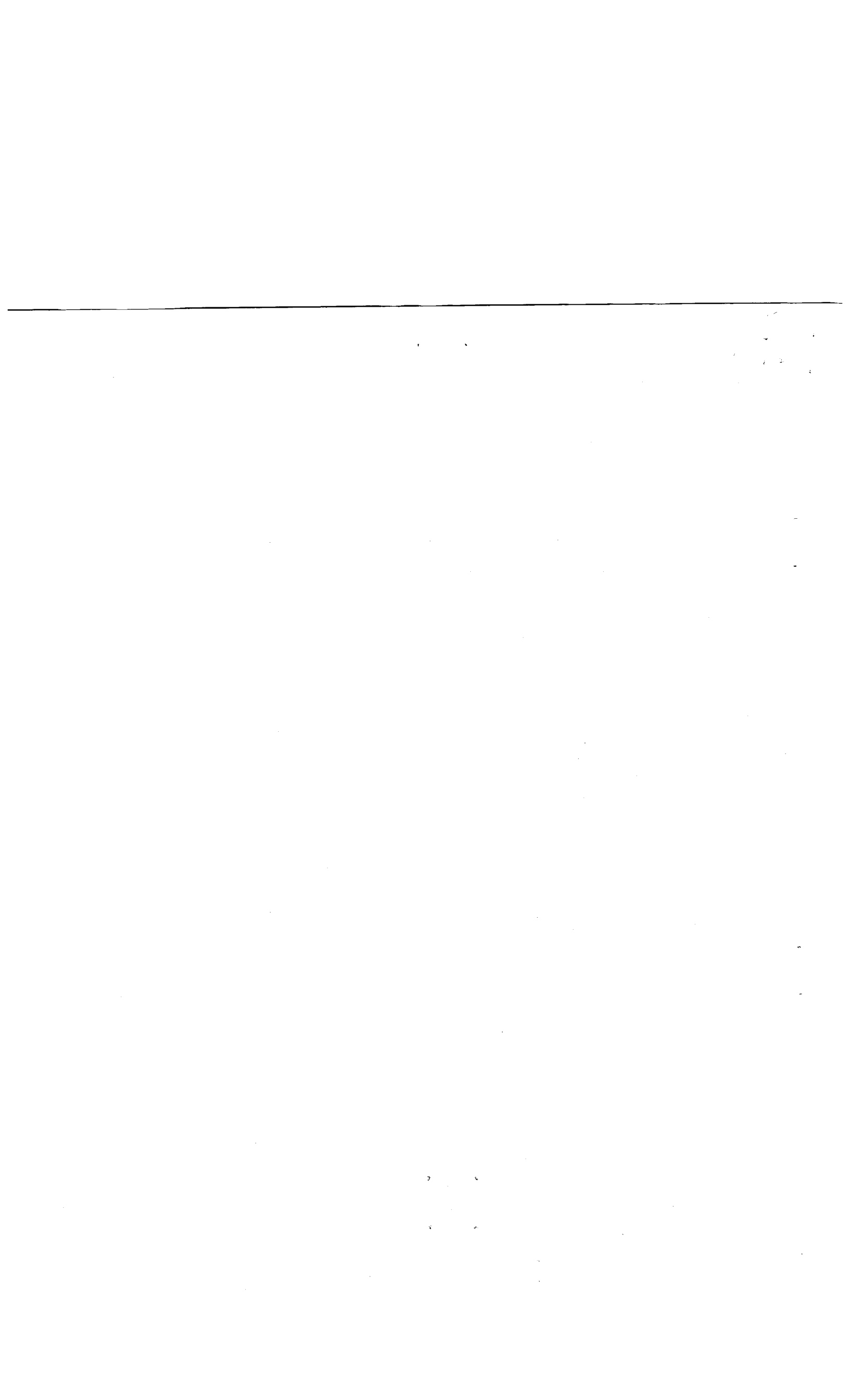
Copia:

Elaboró: Carolina B.
Aprobó: Sandra C.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.CUCUTA Fecha Pre-Admisión: 15/08/2019 17:03:58

Orden de servicio: 12346128

YG237064526CO

6007 460 DEVOLOCION	Remitente Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SAN JOSE DE Dirección: Calle 16 No. 1-45 la Playa NIT/C.C.T: 1830115228 Referencia: Teléfono: Código Postal: 540006067 Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE Código Operativo: 6007520	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NN No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallo de <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Aduana <input type="checkbox"/> DE Desaprobado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	6007 520 PO.CUCUTA ORIENTE
	Destinatario Nombre/ Razón Social: SEÑOR MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ Dirección: CALLE 9 NO. 3A-22 BARRIO EL BOSQUE Tel: Código Postal: 540011164 Código Operativo: 6007480 Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 17 AGO 2019 Folio: Distribuidor: c.c. Maria Romero Cc 60 450 581 Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er	
Valores Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$2.600 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$2.600	Dice Contener: Observaciones del cliente:	RECIBIDO 17 AGO 2019 16 AGO 2019	

60075206007460YG237064526CO

Principio Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 C # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 472 2005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Ren. Lic. Res. Mensajero Empresa 00087 de 8 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 contactará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicio al cliente 01-72 contacta. Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co





Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial Norte de Santander

RESOLUCIÓN NÚMERO 0198 **DE 2019**

(junio 26 de 2019)

POR LA CUAL SE PROFIERE UNA DECISION

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 7 Numeral 30 de la Resolución 02143 de mayo 28 de 2014; Resolución 1768 del 10 de junio de 2019.

CONSIDERANDO

Mediante auto No. 050 de fecha abril 02 de 2019, el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, encomendó a funcionaria competente, el adelanto de las actuaciones administrativas pertinentes, a la solicitud radicada bajo el No. 11EE2019715400100001236 de fecha 27 de marzo del presente año, firmada por el señor NELSON RAMON ARCINIEGAS, identificado con la C. C. 88.217.205 de Cúcuta, - REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016, en la cual solicita, AUTORIZACION PARA LA TERMINACION DEL VINCULO CONTRACTUAL, CON EL SEÑOR MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ., POR INCAPACIDAD MAYOR A 180 DIAS.

ACAPITE FACTICO

- La unión temporal comuneros 2016, suscribió contrato de obra pública No. 1192 de 2016, con Mauricio Antonio Bedoya Martínez.
- LA Duración del contrato de Obra Pública No. 1192 de 2016, con Mauricio Antonio Bedoya Martínez, es hasta el día 05 de mes de septiembre de 2018.
- se vinculó a la Unión Temporal Comuneros 2016, a través del contrato de obra o labor contratada.
-las actividades...ayudante de obra para placa nivel + 10.80.
- Las actividades estipuladas en el contrato fueron terminadas el día 05 de septiembre de 2018.
- Sufrió un accidente laboral el día 17 del mes de agosto de 2018, el cual fue reportado en el término estipulado por la ley a la entidad POSITIVA- COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- La entidad POSITIVA- COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. reportó que la lesión sufrida por el señor Mauricio... era de origen profesional y de origen común.
- Se le han dado las siguientes incapacidades...
- le ordenan la realización de una cirugía...
- al término de esta se le otorga del 20 de marzo del año 2019 al 18 de abril del año 2019...
- se le han otorgado incapacidades por un número mayor de 180 días. Total de doscientos sesenta y siete (267) días.
- Terminó su contrato de obra o labor contratada el día 05 mes de septiembre del año 2018....

()

POR LA CUAL SE PROFIERE UNA DECISION

En fecha abril 22 de la presente anualidad, mediante auto se avoco conocimiento del procedimiento correspondiente analizando en su totalidad el pedimento impetrado y es así, como se dio la necesidad de conceder el peticionario conforme al artículo 17 de la ley 1437 de 2015, el termino de un mes, para completar los requisitos exigidos por la ley para el adelanto del trámite correspondiente.

Auto comunicado al interesado para lo pertinente, mediante radicado 08SE2019715400100000883, fechado 29 de abril de 2019.

Conforme al pedimento que antecede, se recibió documental en esta territorial mediante radicado 11EE2019715400100002272 de fecha junio 11 de 2019, con referencia: "Documentos solicitados en el radicado No. 11EE2019715400100001236"

Posteriormente, mediante radicado 11EE2019715400100002387 de fecha junio 20 de 2019, presenta el señor NELSON RAMON ARCINIEGAS, en su calidad de Representante legal de la UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016, COPIA DEL Acta Conciliada No. 0381 de fecha junio 11 de 2019, la cual en uno de sus apartes al texto contiene lo siguiente: "...No obstante lo anteriormente manifestado, por motivos eminentemente personales le solicite a mi ex empleador Unión TEMPORAL Comuneros 2016, la terminación de la relación laboral a partir del día 20 de mayo de 2019, es decir, Renuncie voluntariamente...".

Acta de conciliación en la cual se puede leer en su parte final, al texto lo siguiente: "EL SUSCRITO (A) FUNCIONARIO (A), DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE CONCILIACION SE REALIZO DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y NO EXISTIO PRESION NI COACCION ALGUNA DE PARTE DEL DESPACHO CONTRA EL CITANTE". Fdo. DR. PEDRO JULIO LAZARO-INSPECTOR DE TRABAJO; MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ- EXTRABAJADOR; NELSON RAMON ARCINIEGAS-RECLAMADO. UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016".

AL DESPACHO

Conforme a la exposición de motivos antecedentes y, con fundamento en el acápite factico expuesto, es un hecho QUE EL PEDIMENTO UNICO Y PRINCIPAL DE LA UNION TEMPORAL COMUNEROS 2016, ES "SOLICITUD DE AUTORIZACION DE TERMINACION DEL VINCULO CONTRACTUAL CON EL SEÑOR MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ- ESTADO DE ESTABILIDAD INCAPACITADO MAYOR A 180 DIAS", según se desprende de la redacción de libelo.

Lo que da a entender, sin temor a equivocarnos que el representante legal de la UNION TEMPORAL 2016, conoce la existencia de la ley 361 de 1.997, artículo 26, y al contar en su personal de trabajo con un aforado en salud, al pretender dar por terminado su contrato de trabajo, requiere de la AUTORIZACION DE ESTE MINISTERIO PARA DAR POR TERMINADO EL MISMO.

Si bien es cierto en el caso en marras, se solicita autorización de funcionario competente para despedir a un trabajador que tiene afectación en salud por más de 180 días, igualmente cierto es, que el contrato de trabajo es un acuerdo de voluntades, en la cual el despacho no tiene injerencia alguna, respecto de la voluntad de los contratantes, en relación con la terminación o no del contrato de trabajo.

Hace hincapié el despacho en el acuerdo de voluntades, toda vez que en fecha 11 de junio de 2019, mediante acta de conciliación 0381 el trabajador presento renuncia voluntaria y espontanea a su empleador; acta en la cual se destaca en la parte final por parte del funcionario conciliador, que no se dio presión, ni coacción alguna por parte del despacho contra el citante.

(28 JUN 2019)

POR LA CUAL SE PROFIERE UNA DECISION

En el radicado 11EE2019715400100002272 de fecha junio 11 de 2019, se observa documento de fecha mayo 20 de 2019, firmado de puño y letra del trabajador, con huella estampada, con asunto: "RENUNCIA VOLUNTARIA A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2019". A folio seguido se encuentra la ACEPTACION DE RENUNCIA POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL 2016, y en la parte superior del texto, se aprecia de puño y letra del trabajador, lo siguiente: "RECIBI - MAURICIO BEDOYA- 20 -MAYO-201".

Así las cosas, si el Representante Legal de la firma "COMUNEROS 2016", UNION TEMPORAL, solicito autorización para despedir al señor BEDOYA MARTINEZ, y este posteriormente, presentó renuncia voluntaria, la cual quedo plasmada en el Acta de Conciliación ya citada; no tendría razón de ser, que el despacho, concediera autorización para dar por terminado un contrato de trabajo, inexistente, por cuanto el trabajador ya no se encuentra vinculado con la empresarial, que en este caso sería LA UNION TEMPORAL 2016, por renuncia voluntaria del mismo.

EL DESPACHO NO CONCEDERA AUTORIZACION ALGUNA, por cuanto la voluntad del trabajador fue presentar RENUNCIA VOLUNTARIA, y siendo así, nos encontraríamos ante una sustracción de materia que no permitiría al despacho, tomar decisión distinta a : " NO AUTORIZAR LA DESVINCULACION DEL TRABAJADOR", por cuanto fue el mismo trabajador quien mediante acta de conciliación decidió retirarse de la UNION TEMPORAL, presentando renuncia voluntaria; luego colige el despacho, que, no es viable ni procedente conceder la autorización, ya mencionada.

Razón suficiente, para no conceder la AUTORIZACION DE DESVINCULACION DEL TRABAJADOR MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ, de la "UNION TEMPORAL 2016", toda vez, que al presentar renuncia voluntaria el trabajador, se configura la sustracción de materia, tal como quedo expuesto anteriormente y por lo tanto el despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. NO CONCEDER AUTORIZACION PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO, DEL SEÑOR MAURICIO ANTONIO BEDOYA MARTINEZ, identificado con la C. C. 10.019.596 expedida en la ciudad de Pereira, respecto de la "UNION TEMPORAL 2016" NIT 901036723-0, CON DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN LA CALLE 9 N No. 3 A 22 BARRIO EL BOSQUE, toda vez, que se ha configurado la "SUSTRACCIÓN DE MATERIA", al haber presentado el señor BEDOYA MARTINEZ, renuncia voluntaria a la misma, en fecha 20 de mayo de 2019, colocada de presente mediante acta de conciliación No. 0381 calendada junio 11 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución en los términos previstos en los artículos 67 y 69 del C.P.A. y C. C. A. (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante quien expidió al acto administrativo para que lo aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma o por aviso al vencimiento de términos, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0198

DE 2019

(26 JUN 2019)

POR LA CUAL SE PROFIERE UNA DECISION

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

~~SANDRA CARRASCAL PRIETO~~

~~Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites~~

Proyectó: Sandra C.
Revisó/Aprobó: Sandra C.

No Resibe Fuera Lugar
 Dirección Errada Fallo de
 No Contacto Cerrado
 No Reclam. Rehusado de Resolución
 No Existe Motivo conocido motivos

17 AGO 2019
Altag Rodríguez
C.C. 50 450 581